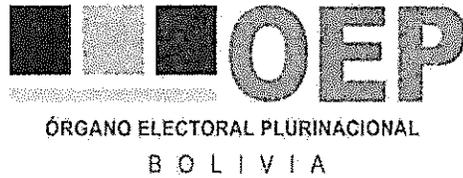


INF.FIS.UTF N° 136/2025

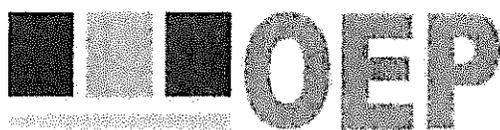


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL
PARTIDO POLÍTICO
“FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA”
(FRI)

La Paz, de 14 abril de 2025

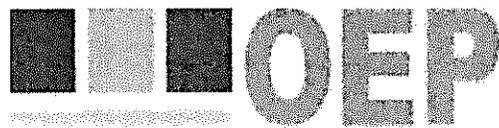


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Del Informe Preliminar.....		2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....		2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....		2
3.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....		2
	Respuesta de la partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)		5
3.2	Gastos ejecutados sin las aclaraciones del financiamiento.....		6
	Respuesta de la partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)		8
3.3	Incorrecta exposición del saldo en la cuenta caja, y saldo sin documentación de respaldo.....		9
	Respuesta de la partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)		10
3.4	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero...		11
	Respuesta de la partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)		14
3.5	Fondos con cargo a rendición de cuentas sin regularizar en la gestión 2023.....		14
	Respuesta de la partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)		16
3.6	Notas a los Estados Financieros sin Aclaraciones Suficientes.....		17
	Respuesta de la partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)		18
3.7	Falta de presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado.....		19
	Respuesta de la partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)		20
3.8	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....		21



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Respuesta de la partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)	23
3.9 Otras observaciones identificadas	23
A Plan operativo anual (poa) presupuesto de la gestión 2023 estimado, no ejecutado y sin la proyección del presupuesto de ingresos.....	23
Respuesta de la partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)	26
IV INFORME LEGAL	27
V CONCLUSIONES	28
VI RECOMENDACIÓN	30

INF.FIS UTF. N° 136/2025

I N F O R M E

- A** : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI)**
- FECHA:** La Paz, 14 de abril de 2025
-

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral el 28 de noviembre de 2024, notificó al Sr. Walter Villagra Romay, Delegado del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024 de 31 de octubre de 2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 27 de diciembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 19 de diciembre de 2024 el Sr. Edgar Guzmán Jáuregui Presidente del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024 al Tribunal Supremo Electoral el 19 de diciembre de 2024, mismos que fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante hoja de ruta TSE-SC-10952/2024 el 20 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024 (Foja 3).
- Documentación de Respaldo (Fojas 157)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se identificaron las siguientes observaciones:

3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, se evidenció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 presentó ingresos por concepto de aportes por **Bs15.200,00**, no obstante, tras la verificación de los recibos y registros contables que respaldan dichos ingresos, se evidenció que solo están documentados ingresos por **Bs14.900,00**, esto resulta en una diferencia de **Bs300,00** que no cuentan con recibos ni registros contables que justifiquen dichos aportes, el detalle es como sigue:

Detalle	Según Registros Contables y Recibos Importe Bs	Según Estado de Resultados FRI Importe Bs	Ingresos no documentados
Aporte de Militantes	14.900,00	15.200,00	300,00

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°214/2023 de 6 de noviembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota el poco compromiso, para no tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas, así como por la falta de acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 39. (Registro de aportes)

I. **La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:**

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.*
- VI. **Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.**

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

La diferencia encontrada en los ingresos ocasionó que no estén del todo respaldados con la documentación suficiente y competente, lo que afecta la integridad de la información presentada en el Estado de Resultados.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), aclarar la diferencia encontrada de **Bs300,00** y remitir la documentación faltante que respalde dichos ingresos, con el fin de contar con la documentación íntegra que sustente el importe expuesto en el Estado de Resultados.

Respuesta del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)

En la nota sin número de 19 de diciembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Ingresos Sin Suficiente Documentación de Respaldo**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

Se adjunta los respaldos correspondientes al detalle de ingresos. (Adjunto 1)

Comprobante		DETALLE	Según recibos de Ingresos al 31 de diciembre de 2024 Importe Bs	Según descargos Importe Bs	Diferencia	Evaluación de los descargos
No	fecha					
1	24/1/2023	Aportes de Enero	3.000,00	3.000,00	0,00	
1	28/2/2023	Aportes de Febrero	4.000,00	3.800,00	-200,00	Se verificó el recibo de aportación N.º 15, el cual fue anulado mediante una nota de fecha 17 de febrero de 2023. En dicha nota se explica que la anulación se debió a que el recibo no fue efectivizado.
1	31/3/2023	Aportes de Marzo	3.000,00	3.000,00	0,00	
1	30/4/2023	Aportes de Abril	1.500,00	1.500,00	0,00	
1	30/4/2023	Aportes de Mayo	700,00	700,00	0,00	
1	30/7/2023	Aportes de Julio	2.700,00	3.200,00	500,00	Se presentó como descargo el recibo N.º 29, de fecha 3 de julio de 2023, emitido a nombre de José Maldonado Gemio, por un aporte de Bs500. No obstante, no se presentó el ajuste correspondiente para la inclusión de este aporte. El recibo fue entregado con la firma del aportante y su cédula de identidad.
			14.900,00	15.200,00	300,00	

Si bien se aclaró la diferencia observada de **Bs300,00**, como se explica en el cuadro precedente, no se presentaron los ajustes correspondientes a los siguientes comprobantes:

- Comprobante N.º 1 del 28 de febrero de 2023: su importe se redujo de **Bs4.000,00** a **Bs3.800,00** debido a la anulación del recibo de aportación N.º 15 por **Bs200,00**.
- Comprobante N.º 1 del 30 de julio de 2023: su importe se incrementó de **Bs2.700,00** a **Bs3.200,00** con la incorporación del recibo de aportación N.º 29 por **Bs500,00**.

Con estas modificaciones se aclaró la diferencia de **Bs300,00**, mismas que no afectaron el saldo en el estado de resultados; sin embargo, es fundamental que a futuro se revise minuciosamente la información presentada para evitar inconsistencias.

No obstante lo anterior, la observación **2.1 Ingresos Sin Suficiente Documentación de Respaldo**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, de manera excepcional **se levanta**.

3.2. GASTOS EJECUTADOS SIN LAS ACLARACIONES DEL FINANCIAMIENTO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, se evidenció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 muestra gastos por un total de **Bs24.649,75**, mientras que los ingresos de la gestión ascienden a **Bs15.200,00** con un saldo inicial en caja de **Bs5.818,34**, esto dá un total de recursos disponibles para ejecutar de **Bs21.018,75** para la gestión 2023; sin embargo, y conforme lo mencionado precedentemente los gastos superan los recursos disponibles, lo cual resulta incoherente, ya que los gastos no pueden exceder a los recursos disponibles, toda vez que estos proviene de gasto militantes o simpatizantes. Esto sugiere posibles omisiones en los ingresos o de pasivos no registrados, lo descrito se detalla a continuación:

		Importe
		Bs
	Saldo en Caja al 31/12/2022	5.818,34
Más:		
	Aportes de Militantes según Estado de Resultados	15.200,00
Menos:	Total recursos disponibles para la gestión 2023	21.018,34
	Gastos de la Gestión	24.629,75
	Excedente de gastos sobre los recursos disponibles	3.611,41

Asimismo, la organización política no ha remitido los mayores contables ni ha proporcionado aclaraciones sobre el origen de los recursos utilizados para cubrir dichos gastos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.***
- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*
- III. La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago.*
- IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro de NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédula de identidad de las personas que intervienen en el pago.*
- V. El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento.*

Artículo 47. (Sistema de contabilidad)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA),***

cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas.*

Lo mencionado genera incertidumbre sobre la veracidad de la información financiera presentada en la gestión 2023 y sobre la integridad de los saldos expuestos en los Estados Financieros remitidos.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), aclarar el origen del financiamiento de los gastos en el estado de resultados con el fin de dar certidumbre e integridad a la información presentada.

Respuesta del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)

En la nota sin número de 19 de diciembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2 Gastos ejecutados sin las aclaraciones del financiamiento**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

“2.2 del presente informe”.

Revisada la documentación presentada, se aclaró con el mayor de la cuenta “caja” que de los gastos expuestos en el estado de resultados por **Bs24.629,75**, un total de **Bs20.113,00** corresponde a gastos efectivos, mientras que **Bs4.516,25** son gastos devengados registrados en el pasivo de la misma gestión. Por lo tanto, se confirmó que los recursos disponibles fueron suficientes para cubrir dichos gastos, como se detalla a continuación:

		Importe Bs
	Saldo en Caja al 31/12/2022	5.818,34
Más:	Aportes de Militantes según Estado de Resultados	15.200,00
Menos:	Total recursos disponibles para la gestión 2023 Según Mayor de Caja	21.018,34
Menos:	Devengados de la gestión 2023	4.516,25
	Gastos de la Gestión según Estado de Resultados	24.629,75
	Saldo en caja al 31 de diciembre de 2023	904,84

Por lo expuesto, los descargos presentados se consideran válidos, debido a que se sustentó las diferencias con documentación integra que da certidumbre a la información presentada. En consecuencia, se levanta la observación **2.2 Gastos ejecutados sin las aclaraciones del financiamiento**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024 **se levanta.**

3.3. INCORRECTA EXPOSICIÓN DEL SALDO EN LA CUENTA CAJA Y SALDO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, se evidenció que:

- a) La cuenta Caja al 31 de diciembre de 2023, expone un saldo de **Bs904,84**. Sin embargo, tras la verificación de los movimientos en esta cuenta, se evidenció una discrepancia negativa no justificada de **Bs2.706,57** respecto al saldo expuesto en el Balance General, lo que sugiere la omisión de ingresos. A continuación, se detallan los movimientos efectuados:

		Importe Bs
	Saldo Final al 31/12/2022	5.818,34
Más:	Aportes de Militantes según Estado de Resultados	15.200,00
Menos:	Gastos de la Gestión según Estado de Resultados	24.629,75
Menos:	Excedente de gastos sobre los recursos disponibles	-3.611,41
	Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2023 Según FRI	904,84
	Diferencia no Justificada	-2.706,57

En relación a esta situación, la organización política no presentó los ajustes, ni los mayores contables necesarios para justificar el saldo expuesto de **Bs904,84**, ni proporcionó explicaciones adicionales sobre el origen y movimiento del saldo en caja.

- b) Asimismo, no se presentó el “Arqueo de Caja” que respalde que el saldo expuesto proviene del resultado de un recuento físico, así como, no se pudo identificar al responsable de su custodia y manejo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Lo descrito generó dudas sobre la exactitud e integridad del saldo en Caja. Además, dificultó la identificación de los responsables del manejo y custodia del efectivo.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), lo siguiente:
- Realizar una reconciliación detallada de la cuenta Caja para identificar y corregir cualquier diferencia existente con el fin asegurar la exactitud e integridad del saldo, y si corresponde se proceda con el ajuste correspondiente de manera tal que se exponga el saldo correcto.
 - Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2023, o posterior registrando el efectivo recontado, con la firma, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como la firma el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su validación.

Respuesta del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)

En la nota sin número de 19 de diciembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3 Incorrecta Exposición del Saldo en la Cuenta Caja y Saldo sin Documentación de Respaldo**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

Se adjunta libro mayor de las cuentas caja, aportes militantes ingresos y egresos (Adjunto 2).

Respecto al **inciso a)**, con la información proporcionada, se determinó que de los gastos expuestos en el estado de resultados por **Bs24.629,75**, un total de **Bs20.113,00**, corresponde a gastos en efectivo, mientras que **Bs4.516,25** son gastos devengados registrados en el pasivo, llegando así al saldo en caja expuesto en el Balance General, como se detalla a continuación:

		Importe
		Bs
	Saldo Final al 31/12/2022	5.818,34
Mas	Aportes de Militantes según Estado de Resultados	15.200,00
	Devengados de la gestión 2023	4.516,25
Menos:	Gastos según Estado de Resultados	24.629,75
	Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2023	904,84

Por lo expuesto, y toda vez que se ha sustentado con documentación íntegra que ha permitido sustentar el saldo en caja, la observación el **inciso a)** de la observación **2.3, “Incorrecta Exposición del Saldo en la Cuenta Caja y Saldo sin Documentación de Respaldo”**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, **se levanta.**

En relación con el **inciso b)**, no se presentaron aclaraciones ni descargos sobre la presentación del arqueo de caja al 31 de diciembre de 2023, ni el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) y del encargado de efectuar los arqueos, en consecuencia, el **inciso b)** de la observación **2.3, “Incorrecta Exposición del Saldo en la Cuenta Caja y Saldo sin Documentación de Respaldo”**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024 **se mantiene.**

3.4. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, se constata que a la fecha de emisión del presente informe la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Polítimas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Polítimas.

Toda vez que se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024 referida a los requisitos para la apertura

de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido, el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), deberá aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura De Cuenta Bancaria).

- I. ***Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. ***Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***

- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticos de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria**, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticos deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.*

La Circular TSE-VPDTE-UTF-N°03/2024 de 17 de octubre de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:

“..., por este motivo reiteramos a las organizaciones políticos que deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de diciembre de 2024 impostergablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84° de la Ley 1096 y las Circulares emitidas.

Respuesta del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)

Mediante nota de 30 de enero de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4 Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

*“...Cumpliendo así en su integridad de la observación. **2.4 Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero**, del Informe Preliminar del Tribunal Supremo Electoral INF.FIS.UTF. N° 188/2024...”*

Se ha verificado la apertura de la cuenta “Caja de Ahorro” N.° **1000058710366**, en el Banco Unión, a nombre de partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI). En consecuencia, **se levanta** la observación **2.4 Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N.° 188/2024. Se recomienda que en futuras presentaciones, este aspecto se aclare en las notas a los estados financieros indicando el número de cuenta, el nombre de la entidad financiera y los responsables del manejo de la cuenta.

3.5. FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS SIN REGULARIZAR EN LA GESTION 2023.

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, se evidenció que el Balance General al 31 de diciembre de 2023 presenta un saldo de **Bs4.588,00** en la cuenta “Fondos con Cargo a Rendición”. Tras la revisión a esta cuenta, no se encontró evidencia de que en la gestión 2023 se hayan tomado medidas para regularizar la totalidad de los saldos, ya que solo se dio de baja **Bs1.635,00**, como se detalla a continuación:

Detalle	Fondos con Cargo a Rendición al 31 de diciembre de 2022 Importe Bs	Movimientos según Balance de Comprobación de Sumas y Saldos FRI		Fondos con Cargo a Rendición al 31 de diciembre de 2023 según Balance General FRI
		Debe	Haber	
Vidales Mostajo Roxana	1.635,00	-	1.635,00	0,00
Maldonado Gemio José - CBBA	28,00	-	-	28,00
Solis Valencia William Marcelo-CH.	2160,00	-	-	2.160,00
Morales Cárdenas Mariana-PT	2.400,00	-	-	2.400,00
TOTAL	6.223,00	-	-	4.588,00

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°214/2023 de 6 de noviembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación lo que denota el poco compromiso, para no tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas, así como por la falta de acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación establecen:

Artículo 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)

*“I. Todas las entregas **con cargo a las cuentas fondos en avance**, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo **esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”....”**.*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

[...]

*II. “Los documentos de **respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario**, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

Asimismo el inciso **g) Rendición de cuenta documentada**, del Artículo 26. **(Definiciones)**, señala: “declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política, **adjuntado los justificativos de manera documentada**”.

La falta de regularización de los *Fondo con Cargo a Rendición de Cuentas* en la gestión 2023, ha ocasionado la permanencia de saldos sin ajustar, y sin que la organización política haya tomado acciones oportunas para su regularización.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), regularizar los saldos pendientes en la cuenta “*Fondo con Cargo a Rendición de Cuentas*” por **Bs4.588,00**, respaldando las operaciones con documentación suficiente y adecuada, así como con las aclaraciones pertinentes. Esto permitirá mantener un control efectivo sobre los recursos entregados.

Toda vez que esta recomendación respecto los gastos se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

Respuesta del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)

En la nota sin número de 19 de diciembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5. Fondos con cargo a rendición de cuentas sin regularizar en la gestión 2023**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

Se adjunta la carta de solicitud de descargos de fondos a rendir de los camaradas, el informe presentado i' los respaldos correspondientes presentados en la gestión 2024. (Adjunto 4-5-6)

Al respecto se verifico la siguiente documentación:

Detalle	Fondos con Cargo a Rendición al 31 de diciembre de 2023 Según Balance General FRI	Evaluación De Descargos		
		Documento presentado	Se Mantiene Importe Bs	Se levanta Importe Bs
Maldonado Gemio José - CBBA	28,00	Nota de recibo del 9 de diciembre de 2024, por Bs28, entregado por José Maldonado Gemio, con las firmas originales del que entrego el dinero y del responsable económico.		28,00
Solis Valencia William Marcelo-CH.	2.160,00	Informe de descargos del Sr William Marcelo Solís Valencia, al mismo de adjunta pasajes de avión, detalle de viáticos otorgados por un total de Bs2,160		2.160,00
Morales Cárdenas Mariana-PT	2.400,00	Informe de descargo de la Sra. Marianas Morales Cárdenas, con el detalle de gastos de los pasajes de potosí y santa cruz, al que se adjuntan facturas originales por un total de Bs2.400.		2.400,00
TOTAL	4.588,00			4.588,00

Si bien se adjuntó informes y facturas originales que respaldan los recursos entregados con documentación suficiente y adecuada, no se acompañó esta documentación con los ajustes necesarios para su regularización no obstante lo señalado la observación **2.5. Fondos con cargo a rendición de cuentas sin regularizar en la gestión 2023**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, **se levanta**. Se aclara a la organización política que se realizará el seguimiento correspondiente para verificar la regularización de los saldos en la presentación de la gestión 2024.

Así mismo, es importante recomendar que en la entrega de Fondos Con Cargo A Rendición, se establezcan controles y procedimientos claros para evitar: demoras en la regularización de los recursos entregados, e inconsistencias en los documentos presentados, lo que garantizará una mayor transparencia y eficiencia en la administración de los recursos.

3.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, se evidenció que las “Notas a los Estados Financieros” al 31 de diciembre de 2023, no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido

de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con:

- La falta de apertura de una cuenta bancaria,
- Uso del clasificador presupuestario
- La designación del responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de conocer efectivamente los hechos suscitados en el periodo, y para que sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones.

Respuesta del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)

En la nota sin número de 19 de diciembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.6. Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

Se adjunta las notas complementadas así mismo con el compromiso de ser más determinativa y detallada en la presentación de los estados financieros de la gestión 2024. (Adjunto 7).

Se verificaron las notas a los estados financieros, las cuales incluyeron las aclaraciones sobre los saldos de las cuentas Caja y Patrimonio. Sin embargo, no se especificó el uso del clasificador presupuestario ni se incluyó información sobre la designación del responsable económico y/o contador, aunque como hecho posterior se tomó conocimiento de la apertura de una cuenta bancaria, esta información debe ser considerada en las aclaraciones de las notas a los estados financieros. No obstante, lo anterior la observación **2.6. Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, de manera excepcional **se levanta**. Se recomienda que en futuras presentaciones, se incluya en las notas a los estados financieros la siguiente información: el número de cuenta, el nombre de la entidad financiera, los responsables del manejo de la cuenta, información sobre la designación del responsable económico y/o contador y el clasificador contable del sistema contable utilizado.

3.7. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.7** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, se evidenció en el proceso de fiscalización que el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), no remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°214/2023 de 6 de noviembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota el poco compromiso asumido para no tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas, y evitar que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...*”.

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Toda vez que esta recomendación respecto los gastos se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

Respuesta del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)

En la nota sin número de 19 de diciembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.7. Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, señalaron textualmente lo siguiente: *Se adjunta la nota de remisión de presentación al Tribunal Supremo Electoral, resolución de aprobación del clasificador presupuestario y la nomenclatura de cuentas utilizada en la elaboración de estados financieros 2023. (Adjunto 8).*

Al respecto, se verificó la resolución FRI N° 12 A/2024 de 13 de diciembre de 2024, que aprueba el uso del clasificador presupuestario y plan de cuentas. Asimismo, se verificó que este plan de cuentas es consistente con

la apropiación contable. Considerándose suficientes los descargos presentados, por lo que la observación **2.7. Falta De Presentación Del Clasificador Presupuestario Aprobado**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, **se levanta**. Se sugiere a la organización política que en la presentación de la información financiera de la gestión 2024, se incluya en las notas a los estados financieros una aclaración sobre uso del clasificador presupuestario propio del sistema contable que utilizan.

3.8 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.8** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, se evidenció que el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Supremo Electoral al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°214/2023 de 6 de noviembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota el poco compromiso asumido para no tomar en cuenta las recomendaciones efectuadas, y evitar que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador**".*
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa respecto a las actividades que realiza la organización política.

Toda vez que esta recomendación respecto los gastos se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

Respuesta del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)

En la nota sin número de 19 de diciembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.8. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

Se adjunta la nota de remisión de presentación al tribunal supremo electoral, la resolución de designación de responsable económico de la gestión 2021, la c. Marina Morales. (Adjunto 9)

Al respecto, se adjuntó la nota sin número de fecha 18 de diciembre de 2024, en la cual se indica que la Sra. Marina Morales Cárdenas fue designada como responsable económica mediante la Resolución FRI N° 1ª/2021, de fecha 27 de noviembre de 2021.

Si bien la nota ratifica la designación del responsable económico establecida en la resolución para la gestión 2023, es importante aclarar a la organización política que la designación o ratificación del responsable económico debe ser remitida al Tribunal Supremo Electoral al inicio de cada gestión y dejar constancia de esto en las notas a los Estados Financieros. No obstante lo anterior la observación **2.8. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, **se levanta**

3.9. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 ESTIMADO, NO EJECUTADO Y SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En el numeral **2.9** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, se evidenció en el Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto para la gestión 2023, no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos necesaria para llevar a cabo las actividades programadas. Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron todas las actividades programadas, así como, no se pudo verificar a qué actividad programada corresponden los gastos ejecutados. A continuación, se detalla esta situación:

Objetivos específicos	Cronograma	Presupuesto Bs
Determinar políticas y líneas de acción para fortalecer al partido político en lo ideológico orgánico y político	Febrero Noviembre	15.000,00

Objetivos específicos	Cronograma	Presupuesto Bs
1. organizar política y administrativamente el partido de acuerdo a sus funciones establecidas en el estado orgánico	Febrero a Julio	17.500,00
2. Cumplir con los plazos establecidos con las obligaciones que el partido tiene de acuerdo a la ley de partidos políticos y las resoluciones del TSE	Febrero a Noviembre	
Fortalecer al partido en los ámbitos financieros y administrativos para un manejo transparente de los recursos propios	Febrero a Noviembre	
Administrara los activos y recursos financieros en forma oportuna ágil y transparente para alcanzar los objetivos propuestos.	Enero a Junio	8.680,00
Mantener las cuentas documentadas y entregar todos los informe y estados financieros a la autoridad pertinente	Enero a Diciembre	
Fortalecer la presencia orgánica y política del partido en las organizaciones sindicales gremiales empresarios, comunidades, campesinos, profesionales , cívicas , vecinales y demás estructuras de la sociedad civil	Enero a Noviembre	7.500,00
Promover la participación de la mujer en todos los ámbitos regionales y partidarios	Febrero a Noviembre	9.000,00
Generar Expectativas en la juventud sentando bases nuevas que sean compatibles con los objetivos y esperanzas de las nuevas generaciones respetando e incorporando sus visiones de país en nuestros principios y doctrinas	Febrero a Octubre	6.000,00
Difundir los nuevos lineamientos del partido de acuerdo a los objetivos por el comité central para que	Febrero a Julio	7.500,00
Recuperar espacios políticos en las organizaciones de pueblos indígena originarios	Enero a Agosto	4.000,00
Elaborar propuestas revolucionarias que beneficien a los sectores involucrados	Enero a Agosto	
Recuperar el protagonismo del FRI en los sectores obrero laboral regional generando propuestas en beneficio de dichos sectores a partir de sus necesidades	Abril a Octubre	11.000,00
Participar en las diferentes agrupaciones de profesionales con el fin de debatir y compartir las propuestas del partido	Mayo a Noviembre	4.500,00
Emitir fallos sobre la base de procesos idóneos y transparentes evitando injerencias y presiones	Enero a Diciembre	4.000,00
Atender de manera transparente igualitaria ecuánime todos los reclamos y quejas basadas en derechos y deberes de los militantes.	Enero a Diciembre	3.000,00
Atender de manera transparente igualitaria y ecuánime todos los reclamos y quejas basados en derechos y deberes de los militantes	Enero a Diciembre	2.500,00
Total Presupuesto de gastos de la Gestión 2023		100.180,00
Gastos de la Gestión 2023		24.649,75
% Ejecutado		25%

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°214/2023 de 6 de noviembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación lo que denota el poco compromiso para no tomar en cuenta las recomendaciones, ni se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

a) El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

*b) **El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).***

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

*c) **El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación***



ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

II. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.

La falta de proyección de los ingresos, denota una planificación inadecuada de los objetivos propuestos. Asimismo, la falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas.

- Se reiteró la máxima autoridad del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas. Además, se sugiere elaborar la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.

Toda vez que esta recomendación respecto los gastos se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

Respuesta del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)

En la nota sin número de 19 de diciembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.9 Otras observaciones identificadas punto A. Plan Operativo Anual (Poa) Presupuesto De La Gestión 2023 Estimado, No Ejecutado Y Sin La Proyección Del Presupuesto De Ingresos**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

Se adjunta nota presentada al Tribunal Supremo Electoral, informe sobre ejecución del presupuesto plan operativo anual 2024. (Adjunto 10).

Al respecto se verifico la nota de 11 de diciembre de 2024 con referencia Informe sobre la ejecución del presupuesto del Plan Operativo Anual 2024 en la mis se informó lo siguiente:

“... En cuanto al presupuesto asignado para el ejercicio 2024 el FRI ha ejecutado hasta la fecha un total de Bs26.000 del presupuesto total de la gestión 2024 que asciende a Bs62.750

Lamentablemente los problemas coyunturales en el país como bloqueos en los tramos carreteros, las condiciones de salud de los encargados departamentales contratiempos ocasionados por la aerolínea y la falta de diésel para viajes interdepartamentales entre otros factores, los cuales han afectado el desarrollo normal de las actividades programados así como costos....”

El descargo presentado se enfoca en la ejecución del POA 2024, señalando que las actividades programadas para esta gestión enfrentaron dificultades en su cumplimiento debido a factores externos. Así mismo, no se aclara la falta de proyección del presupuesto de ingresos, tal como se solicitó en la observación, ni se mencionan las medidas correctivas que se implementarán.

Si bien los argumentos presentados son válidos, se debe recomendar a la organización política que, a futuro, realice un análisis y una evaluación adecuados de las metas y los objetivos propuestos en el Plan Operativo Anual (POA) y su presupuesto. Además, se recuerda que el POA y el presupuesto pueden ser reformulados una (1) vez por gestión, siendo necesario que este proceso se documente claramente y sea aprobado por la máxima instancia de la organización política. Por lo expuesto la observación **2.9 Otras observaciones identificadas punto A. Plan Operativo Anual (Poa) Presupuesto de la Gestión 2023 Estimado, no Ejecutado y sin la Proyección del Presupuesto de Ingresos**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024 **se mantiene.**

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 176/2025 de 9 de abril de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 del Partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024 de 31 de octubre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 del Partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 114/2025 de 19 de marzo de 2025 en el que concluyó que el Partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar su adecuado manejo económico y financiero considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.”*

V. CONCLUSIONES

De la validación, a la pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2024, se establece lo siguiente:

- C1.** **Se levanta** la observación según se describe en el numeral 3.1 *Ingresos sin suficiente documentación de respaldo*, del presente informe.
- C2** **Se levanta** la observación según se describe en el numeral 3.2 *Gastos Ejecutados sin las Aclaraciones del Financiamiento*, del presente informe.
- C3.** Respecto a la observación según se describe en el **numeral 3.3** *Incorrecta Exposición del Saldo en la Cuenta Caja, y sin Documentación de Respaldo*, del presente informe. se tiene las siguientes conclusiones:
- **Se levanta el inciso a)**, del numeral **3.3** del presente informe.
 - **Se mantiene el inciso b)**, del numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** **Se levanta** la observación según se describe en el numeral 3.4. *Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero*, del presente informe.
- C5.** **Se levanta** la observación según se describe en el numeral 3.5 *Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas sin Regularizar en la Gestión 2023*, del presente informe por lo tanto la observación **se levanta**.
- C6.** **Se levanta** la observación según se describe en el numeral 3.6 *Notas a los Estados Financieros sin las Aclaraciones Suficientes*, del presente informe por lo tanto la observación **se levanta**.
- C7.** **Se levanta** la observación según se describe en el numeral 3.7 *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado*, del presente informe por lo tanto la observación **se levanta**.
- C8.** **Se levanta** la observación según se describe en el numeral **3.8** *Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico*, del presente informe por lo tanto la observación **se levanta**.
- C9.** **Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.9. *Otras Observaciones identificadas*, punto A del presente informe.

Por lo tanto, se establece que el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 **que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Sin embargo, es preciso aclarar al partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), den cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el presente informe, a fin de no incurrir en observaciones de similar naturaleza, para así evitar una posible llamada de atención por la presentación de su información financiera sin la suficiente documentación.

VI. RECOMENDACIONES

- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) que considere y aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, del 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, se recomienda que se **notifique** con el presente informe al partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), a fin de que tome conocimiento de su contenido y considere las observaciones y recomendaciones planteadas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

Lic. Arnaldo Gabriel Cios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.UTF
c.c. PP/FRI